

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . . 3,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. . . . . 9,00 — — —  
NÚMERO SUELTO. . . . . 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud

(Gaceta del día 3).

#### Gobierno Civil de la Provincia

##### Aguas terrestres - Edictos.

D. Jacinto Fernández Quirós, de esta vecindad, acude a este Gobierno Civil manifestando que pretende aprovechar 500 litros de agua por segundo para la producción de energía eléctrica, derivados del arroyo de Guanga, en el pueblo de San Andrés de Trubia, concejo de Oviedo, siendo la toma 59 metros aguas arriba del cruce del citado arroyo con el camino que vá desde San Andrés al pueblo de Linares, cuyo punto está situado en la parte alta del monte y en las inmediaciones de la peña denominada Peña Castiello.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, señalando para que además del peticionario pueda cualquiera otro presentar el oportuno proyecto duplicado, ya sea para el mismo aprovechamiento o para otro que sea incompatible con esta petición la hora de las trece del día siguiente a aquel en que se cumplan los treinta días, contados a partir de la fecha inclusive del BOLETIN OFICIAL en que se publique este anuncio.

Oviedo. 29 Septiembre de 1922.

El Gobernador,

Eduardo Rosón y López.

R. al núm. 3.056

D. Antonio Suárez Fernández, vecino de Santa Eulalia, concejo

de Morcín, acude a este Gobierno Civil manifestando que pretende aprovechar 200 litros de agua por segundo derivados del río Morcín, en términos de la Rosa, parroquia de Santa Eulalia, concejo de Morcín, verificado el desagüe en el punto denominado Huerticas del Tallazón, con destino a la producción de energía eléctrica, radicando todas las obras del aprovechamiento en el concejo de Morcín.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, señalando, para que además del peticionario pueda cualquiera otro presentar el oportuno proyecto duplicado, ya sea para el mismo aprovechamiento o para otro que sea incompatible con esta petición la hora de las trece del día siguiente a aquel en que se cumplan los treinta días, contados a partir de la fecha inclusive del BOLETIN OFICIAL en que se publique este anuncio.

Oviedo, 25 Septiembre de 1922

El Gobernador,

Eduardo Rosón y López.

R. al núm. 3.054

##### Carreteras - Expropiación. Edicto.

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de una finca de D. Celestino García Aguirre, que en el concejo de Candamo ha de ser expropiada con motivo de la construcción de la carretera de San Román a Cornellana, que no fué incluida en el expediente primitivo, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de la referida finca, cuya relación fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 26 del pasado mes de Agosto y disponer que el propietario comparezca ante la expresada Alcaldía de Candamo, dentro del improrrogable plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de su notificación, para nombrar el perito que le ha de representar en la medición, clasificación y tasación de la zona que se ocupe, entendiéndose

se que para que sea admitido el que nombre ha de reunir las condiciones que señala el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, el 32 del Reglamento para su ejecución reformado por Real decreto de 4 de Julio de 1881, Real orden de 28 de Noviembre de 1906, Reales decretos de 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919, hallarse además inscrito en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente, pues en otro caso se le declarará conforme con el que sea nombrado para representar a la Administración.

Oviedo, 27 de Septiembre de 1922.

El Gobernador,

Eduardo Rosón Lopez.

R. al núm. 3.055.

##### Convocatoria.

Declarada nula, por Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Mayo próximo pasado, la elección de Concejales verificada en el término municipal de Riosa, en uso de las atribuciones que me están conferidas y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 45 de la vigente Ley Municipal, he acordado convocar a nueva elección de Concejales en el concejo de Riosa, para el domingo 29 de Octubre de 1922.

Cuantas operaciones estén relacionadas con la elección han de sujetarse a lo que preceptúan las Leyes de 2 de Octubre de 1877 y 8 de Agosto de 1907, con arreglo al siguiente indicador:

Domingo 15 del actual

Se reunirán las Juntas municipales del Censo electoral para el nombramiento de Adjuntos, conforme a lo dispuesto en la citada Ley.

Jueves 19 del actual.

Se harán caso, de solicitarlo, las propuestas que determina el artículo 25.

Domingo 22 del actual.

Se procederá ante la Junta municipal a la proclamación de candi-

datos o declaración de electos el artículo 29 de la Ley en los casos que procedan.

Jueves 26 del actual.

Si no hubiera sido hecha la proclamación con arreglo al artículo 29, se constituirá la Mesa de elección en el local donde la elección ha de tener lugar, a fin que los candidatos, sus apoderados o sustitutos designados el domingo anterior, ante la Junta municipal, hagan entrega de talones firmados que han de servir para la comprobación de firmas que autoricen los nombramientos talonarios de Intervención.

Domingo 29 del actual.

Se verificará la elección, observándose con la mayor fidelidad las disposiciones contenidas en el artículo 39 y siguientes de la referida Ley Electoral; y

Jueves 2 de Noviembre próximo

Se efectuará el escrutinio general en la forma que determina el artículo 50 de la Ley.

Llamo muy especialmente la atención de los señores Alcaldes sobre la observancia del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Desde la publicación de la presente convocatoria queda abierto el periodo electoral, hasta el viernes 3 de Noviembre próximo, viniendo a todos los funcionarios de la Administración el más pronto cumplimiento durante dicho periodo de cuanto determina la citada Ley de 8 de Agosto de 1907.

Lo que se hace público, por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Oviedo, 2 de Octubre de 1922

El Gobernador,

Eduardo Rosón y López.

### ANUNCIO.

En evitación de los accidentes automovilistas que con lamentable frecuencia se vienen sucediendo, he acordado que en lo sucesivo para cada caso que ocurra instruya un expediente en el que se declare la responsabilidad de si el accidente fué

bido a negligencia, abandono o cualquier otra falta del cumplimiento del deber por parte del conductor, a fin de aplicar con todo rigor los correctivos que señala el artículo 18 del Reglamento de 23 de Julio de 1918, especialmente la retirada definitiva del certificado de aptitud o permiso de conductor.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y para la más exacta observancia de lo acordado, recomendando el mayor celo a todos los agentes de mi autoridad para el mayor éxito del fin que se persigue.

Oviedo, 29 Septiembre de 1922.

El Gobernador,

Eduardo Rosón y López.

R. al núm. 3.053

**Cuerpo Nacional de Ingenieros  
= de Montes =**

Distrito Forestal de Oviedo.

Sección primera.

Aprobado por Real orden de 21 de Marzo próximo pasado como ampliación al vigente Plan de aprovechamientos del disfrute durante un quinquenio de mil quinientos metros cúbicos de piedra en los cinco años por el precio de mil quinientas pesetas total en las canteras situadas en el Llano del Oso y Canto del Astillero, del número 253 del Catálogo de los de utilidad pública perteneciente al pueblo de Pajares, Ayuntamiento de Lena, he acordado señalar para el acto de la subasta el día 10 de Octubre próximo y hora de las doce de la mañana. El acto tendrá lugar en la Alcaldía de Lena y se verificará con sujeción al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias inserto en el BOLETIN OFICIAL número, 274 fecha 6 de Diciembre de 1920 y el de las económicas que por el Ayuntamiento interesado acuerde, quedando obligada la Alcaldía a disponer la fijación de los edictos reglamentarios tener de manifiesto al público el expresado pliego de condiciones con la antelación suficiente a la fecha señalada para la subasta.

Madrid, 26 de Septiembre de 1922.—El Inspector general, José Prieto.

R. al núm. 3051

**TESORERIA DE HACIENDA**

DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

Anuncio.

En las relaciones de contribuyentes morosos, correspondientes a las zonas recaudatorias de esta provincia por los conceptos de rústica, urbana, industrial, carruajes de lujo, Casinos y Círculos de recreo, transportes y utilidades del segundo trimestre del corriente ejercicio, se ha dictado por esta Tesorería la siguiente

Providencia: No habiendo satisfecho sus cuotas, correspondien-

tes al segundo trimestre del corriente ejercicio los contribuyentes por los expresados conceptos, en los plazos de cobranza voluntaria, señalados en anuncios y edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en las localidades respectivas, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo del cinco por ciento, sobre sus respectivas cuotas que señala el artículo 41 de la Instrucción citada, en la inteligencia que si en el término de cinco días en la Capital y tres en los pueblos, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos, el principal y recargos referidos se pasarán al segundo grado de apremio.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entréguense los originales con los recibos relacionados a los Agentes ejecutivos de las zonas respectivas, los cuales firmarán el recibí en los pliegos de cargo que formula la Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en la referida Instrucción, para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 25 de Septiembre de 1922.—El Tesorero de Hacienda.

R. al núm. 3.007

**Junta Provincial de Sanidad.**

Por acuerdo de la Junta se anuncian para su provisión en propiedad, por estar desempeñadas interinamente, las Subdelegaciones de Farmacia de Infiesto, Siero y Pravia.

Las solicitudes, debidamente documentadas se presentarán en término de treinta días, a partir de la fecha de la inserción de este anuncio.

Oviedo, 3 de Octubre de 1922.—P. A. de la Junta, El Secretario, Julio Alonso Marcos.

R. al núm. 3.069

**SECCIÓN JUDICIAL**

**Juzgado de Lena**

Don Canuto Hevia Alvarez, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia del Partido de Pola de Lena.

Certifico: Que en el expediente de declaración de presunción de muerte de D. Antonio Garcia Fernández, vecino que fué de Reconcos de Telleo, en este término, se dictó el auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Encabezamiento.

En la villa de Pola de Lena a veintiseis de Octubre de mil novecientos veintiuno, el señor don José Arias Vila, Juez de primera instancia de la misma y su Partido, habiendo visto el expediente de que se da cuenta, sustanciado en este Juzgado por los trámites

de la jurisdicción voluntaria, sobre que se declare la presunción de muerte de D. Antonio Garcia Fernández, vecino que fué de Reconcos de Telleo, en este término, y de nombramiento de administrador de los bienes de su herencia.

Parte dispositiva.

Que debía declarar y declaraba la presunción de muerte del ausente don Adonito Garcia Fernandez, retrotrayendo la fecha de su fallecimiento al año de mil ochocientos setenta y dos, en que se había cumplido treinta años desde las últimas noticias del mismo, mandando se publique en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, el encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución a los efectos legales, y transcurridos seis meses desde el día en que tenga lugar procedase a abrir la sucesión intestada de los bienes del ausente y a su adjudicación por los trámites del oportuno juicio, y mientras tanto se nombrará administración judicial de los bienes del mismo conforme a las disposiciones que establece la Ley.

Así resulta de dicho auto y para su inserción en el periódico oficial expido el presente en Pola de Lena, a veinticinco de Septiembre de 1922.—Canuto Hevia Alvarez.—Visto bueno, El Juez de primera instancia accidental, José Maria Faes.

R. al núm. 3025

**Juzgado de Avilés**

D. Antonio Maria Valdés y Arias, Juez de primera instancia sustituto del Partido de Avilés.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo que en este Juzgado se sigue por el Procurador D. Emilio Valdés, en nombre de D. Benito Gonzalez Nuevo, mayor de edad, soltero, calderero y vecino de Ribadavia, provincia de Orense, contra D.<sup>a</sup> Dionisia Garcia Rodriguez, mayor de edad, viuda y vecina de Piñella, parroquia de Villa, concejo de Illas, por sí y como legal representante de sus hijos, menores de edad y solteros, con domicilio en el indicado barrio de Piñella, D.<sup>a</sup> Josefa, D. José Ramón, D.<sup>a</sup> Elvira, D. Emilio, D.<sup>a</sup> Maria, D. Jesús y D. Manuel Alvarez y Garcia, y contra todos ellos como herederos abintestato e interesados en la herencia de D. Juan Alvarez y Suarez, a instancia de la parte actora he acordado sacar a pública subasta las fincas siguientes, embargadas a los ejecutados, y señalar al efecto el día treinta de Octubre próximo, hora de las doce de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado:

1.<sup>a</sup> Una casa de planta baja, sin número, sita en Piñella, parroquia de Villa, concejo de Illas; tiene de frente cinco metros poco más o menos, y de fonde seis; linda por su frente, derecha e izquierda, caminos, y por atrás con finca del D. Juan Alvarez. Fué ta-

sada en trescientas doce pesetas, tipo para la subasta.

2.<sup>a</sup> Una finca de prado llamada Sobre casa, sita en dicho Piñella, cabida de treinta y un áreas cuarenta y cinco sentiáreas próximamente; linda Norte y Poniente bienes de Manuel Alvarez, Sur Esteban Rodriguez, y Saliente camino. Fué tasada en novecientas ochenta pesetas, tipo para la subasta.

3.<sup>a</sup> Y otra finca de labradío y monte, con árboles, donde se halla emplazada la citada casa, sita también en el expresado Piñella, que mide unas veinte áreas, y linda por todas sus partes con caminos. Fué tasada en quinientas sesenta pesetas, tipo para la subasta.

Por tanto, quienes deseen tomar parte en dicho remate pueden comparecer en los día y hora y sitio indicados, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores habrán de consignar previamente el diez por ciento de la misma, y que los referidos bienes se sacan a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Avilés, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos veintidos.—Antonio Maria Valdés.—El Secretario, Constantino Suárez Graño.

R. al núm. 3.060

**Juzgado de Pravia**

D. Rodrigo Valdés Peón, Juez de instrucción de Pravia.

Hago saber: Que en sumario que instruyo con el número 58 del año actual, con motivo de lesiones causadas el día veinte del mes actual al niño Raul Moreno Ibás, por un tren de la Sociedad de ferrocarriles Vasco-Asturiana, en el muelle de San Esteban de Pravia, acordé llamar al padre de dicho niño, cuyos nombre y domicilio se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado a fin de instruirle de los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Pravia, a veinticinco de Septiembre de mil novecientos veintidos.—Rodrigo Valdés.—El Secretario, Dionisio Conde.

R. al núm. 3.024

Esc. Tip. del Hospicio provincial.